



SELO QVARTO. VEINTE
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Cepina, Lorenzo. Como & Notaria, Aguirre & Huertas
Antonio Domate Joseph Abiles, Balcharaz Alderese
y Bernabe Nabilla Jurados =

Se hizo en la Casa de Com.
as

Hizo relacion & la suacion mandada hacer de este Cavildo
para conferir y resolver en vista de el memorial de el Comercio de
Cochuano, solicitando se declare que el segundo banco en la Casa
de Comedias, les pertenece en fuerza de la gracia perpetua que
se les hizo en Cavildo de Mayo y quaxto de Diciembre de Canno
pasado de Seiscientos noventa y tres, sin que este auto por su derecho
su opinion, y que en el caso de verse precisado a salir en Justicia
sea por denegarsele por esta Ciudad su Justo superior arreglad
decreto, con las demas razones que contiene, el que se dio en el Cav.
anterior, y nuevamente, se lio en este, y tambien todos los autos
dos que se han enconrado desde el año de mil Seiscientos veinte
y seis sobre gravas a particulares de algunos bancos, unas señaladas
por esta Ciudad, y otras cometiendo su disposicion a varios Cav.
Comercio, con el Senor Concedor, segun consta del Contrato for-
mado, por el presente de, con arbitrio de el Senor D. Alphonso
Manuera D. Procurador general a quien se cometo, & que en
asimismo se hizo relacion, y de un testimonio dado y fulgencio
Pernado y D. Manuel de la Parra Escrivanos de Agencias,
en quaxto de Noviembre de Seiscientos ochenta y quaxto, en
que consta hacerse echo grava a el Senor D. Juan de Navarra D. C.,
el primer banco en la Casa de Comedias a mano izquierda
entrando en la Casa de Comedias por no estar echo de otra persona
y que se le diese testimonio de ella sin que constare por escrito, que
parte de dho testimonio, que por algunas causas de Causacion